

I

**NOTARIA DECIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



**PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE** CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CO. ION UNVIS.-

**OTORGANTES** SENIOR CAPITAN HELIHUAL LUIS DE SANDEVAL Y HELENA DE LA CRUZ Y AUGUSTO P. SANDEVAL CARRERA .-

**CUANTIA:** 5/ 120.000,00 **FECHA** Guayaquil, Mayo 21 de 1964.-

**Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA**

COPIA

1 CONSTITUCION DE LA COMPA-  
2 NIA " ORGANIZACION DE VI-

3 GILANCIA Y SEGURIDAD EM-

4 PRESARIAL C. LTDA. ORVIS"; -

5 CUANTIA : S/120,000,00 .-

6 En la ciudad de Guayaquil,

7 República del Ecuador ,

8 a los veintiocho días -

9 del mes de Mayo de mil

10 novecientos ochenta y dos,

11 ante mí, DOCTORA NORMA -

12 PLAZA DE GARCIA , Abogada y Notaria de este

13 Cantón , comparecen las siguientes personas :

14 CAPITAN RETIRADO LUIS ANTONIO SANDOVAL ESTRELLA,

15 de estado civil casado , de profesión Ejecutivo

16 RAFAEL ALBERTO DELGADO CALAHORRANO , de estado

17 civil casado , de profesión Ejecutivo ; y ,

18 *Q* AUGUSTO PATRICIO SANDOVAL CARRERA , de estado

19 civil soltero , de profesión Profesor , todos

20 comparecen por sus propios derechos ; los com-

21 parecientes son de nacionalidad ecuatoriana ,

22 mayores de edad , con domicilio y residencia

23 en esta ciudad de Guayaquil , con la capaci-

24 dad civil y necesaria para celebrar toda clase

25 de actos o contratos , y a quienes de conocer

26 los personalmente doy fé ; bien instruidos en

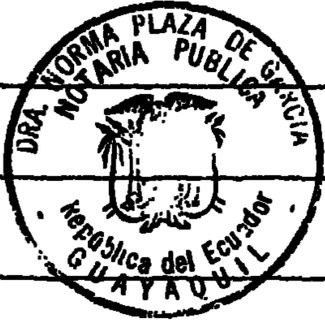
27 el objeto y resultados de esta escritura , a

28 la que proceden como queda indicado , con am-

D.S.V.



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García



1 plia y entera libertad para su otorgamiento .

2 me presentaron la minuta que es del tenor -

3 siguiente : SENOR NOTARIO : En su Registro -

4 de Escrituras Públicas , sírvase incorporar -

5 una en la que conste la Constitución de una

6 Compañía de Responsabilidad Limitada , denomina

7 da " Organización de Vigilancia y Seguridad -

8 Empresarial " C. Ltda. " ORVIS " , de acuerdo -

9 con las siguientes cláusulas : PRIMERA : COM

10 PARECIENTES .- Otorgan esta Escritura y fun-

11 dan la Compañía los señores : Capitán ( Re-

12 tirado ) Luis Antonio Sandoval Estrella , Ra-

13 fael Alberto Delgado Calahorrano y Augusto Pa-

14 tricio Sandoval Carrera , todos de nacionali-

15 dad ecuatoriana y hábiles para otorgar este -

16 instrumento , domiciliados en Guayaquil , y

17 de estado civil casados los dos primeros y -

18 soltero el último .- CLAUSULA SEGUNDA .- Los

19 comparecientes declaran su voluntad de consti-

20 tuir , como en efecto lo hacen una Compañía

21 de Responsabilidad Limitada , que se registrá -

22 por los Estatutos constantes en las cláusulas

23 siguientes: ESTATUTOS DE LA COMPANIA "ORGANIZA

24 CION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL C.

25 LTDA. "ORVIS".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-

26 La Compañía se denominará " Organización de -

27 Vigilancia y Seguridad Empresarial C. Ltda. OR

28 VIS" , será de nacionalidad ecuatoriana, se re-

NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 girá por las leyes del país y por los pre-  
 2 sentes Estatutos; y , todas aquellas disposicio-  
 3 nes relativas a las sociedades de responsabi-  
 4 lidad limitada .- ARTICULO SEGUNDO : OB ETO  
 5 SOCIAL .- La Compañía se dedicará a la pres-  
 6 tación de servicios : a) De medidas de segu-  
 7 ridad y vigilancia de edificios , Bancos ,  
 8 Casas de Cambio , Compañías , Fábricas , Al-  
 9 macenes y Empresas en general , así como a  
 10 la custodia de pagadores ; y , personas na-  
 11 turales en general .- b) Investigación priva-  
 12 da en casos de falsificación de firmas , al-  
 13 teración de documentos , accidentes de trási-  
 14 to , incendios .- c) A la localización de -  
 15 deudores y cobranzas ; d) Mandato civil .-  
 16 Para el cumplimiento de sus fines la Compa-  
 17 ña podrá celebrar todos los actos y contra-  
 18 tos que no estén prohibidos por la Ley y  
 19 que tengan relación con su objeto social ,  
 20 pudiendo asociarse o representar a Compañías  
 21 similares .- ARTICULO TERCERO : DOMICILIO .-  
 22 El domicilio de la Compañía será la ciudad  
 23 de Guayaquil , Cantón Guayaquil , Provincia  
 24 del Guayas , pudiendo abrir sucursales en la  
 25 Capital de la República y demás ciudades del  
 26 país.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La Compañía ten-  
 27 drá una duración de quince años, plazo que -  
 28 podrá ser ampliado o restringido únicamente -

445

1 mediante resolución de la Junta General de  
2 Socios.- ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL.-

3 El capital social es de ciento veinte mil

4 sucres, dividido en ciento veinte participa  
5 ciones iguales, acumulativas e indivisibles

6 de mil sucres cada una.- Al momento de la

7 suscripción de la presente escritura se en-

8 cuenta pagado por los socios el cincuenta

9 por ciento del capital social, según consta

10 del depósito y apertura de una cuenta espe-

11 cial de integración de capital.- El capital

12 podrá ser aumentado por resolución de la

13 Junta General de Socios.- ARTICULO SEXTO .-

14 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entre

15 gará a cada socio un certificado de aporta-

16 ción en el que constará su carácter de no

17 negociable y el número de las participaciones

18 que por su aporte le corresponde.- ARTICULO

19 SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Las parti

20 cipaciones de los socios son transferibles ,

21 para lo que se requiere el consentimiento u-

22 nánime del capital social de la Compañía .-

23 Cuando un socio desee ceder alguna o algu-

24 nas de sus participaciones luego de la apro-

25 bación de la Junta, deberá ofrecerlas primera

26 mente a los socios, y solo en el caso de -

27 que ellos no la quieran podrá ofrecerlas a

28 terceros, previo el consentimiento y aprobación



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 de la totalidad del capital social de la  
2 Compañía, sobre esta persona.- ARTICULO OCTA-  
3 VOS. FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades li-  
4 quidas y percibidas, la compañía segregará un  
5 cinco por ciento para la formación de la re-  
6 serva legal, hasta que éste alcance, por lo  
7 menos el veinte por ciento del capital so-  
8 cial. Por decisión de la Junta General se  
9 podrá crear otro Fondo de Reserva.- ARTICULO  
10 NOVENO: ORGANOS DE GOBIERNO.- La Junta General  
11 de socios legalmente constituida, es el órga-  
12 no supremo de la sociedad, La Compañía será  
13 administrada por el Presidente, Gerente y Sub-  
14 gerente.- ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL.-  
15 La Junta General constituida por los socios  
16 legalmente convocados y reunidos, es el órga-  
17 no supremo de la compañía y tiene poder para  
18 resolver todos los asuntos relativos a los  
19 negocios sociales y tomar cualquier decisión  
20 que juzgue conveniente para la mejor marcha de  
21 la Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS  
22 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las reuniones de  
23 la Junta serán ordinarias y extraordinarias.  
24 Las ordinarias se reunirán por lo menos una  
25 vez al año, dentro de los tres meses poste-  
26 riores a la finalización del ejercicio económi-  
27 co para conocer el balance anual y las cuen-  
28 tas que presente el Gerente, el informe del

Delega

1 Comisario, decidir sobre las reservas y utili-  
dades, hacer los nombramientos que fuera del

2 caso y para considerar cualquier otro asunto

3 puntualizado en la convocatoria.- Las reunio-  
4 nes extraordinarias serán en cualquier tiempo,

5 Las Juntas Generales serán convocadas por el  
6 Gerente, bien sea por su propia iniciativa -

7 o a pedido del socio /<sup>o los socios/</sup> que representen por lo  
8 menos el diez por ciento del capital social.-

9 Las convocatorias serán en general hechas por  
10 el Gerente, mediante carta privada enviada a  
11 las direcciones registradas de los socios, <sup>hecha/</sup> con  
12 anticipación de ocho días, ~~hecha~~ por lo menos

13 e indicará el objeto además, del lugar, día y  
14 hora de la reunión.- El Comisario será espe-

15 cial e individualmente convocado a las Juntas

16 Generales, pero su inasistencia no será causa  
17 de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO

18 SEGUNDO: REPRESENTACION, QUORUM, DERECHO DE VO-

19 TO.-, A las Juntas concurrirán los socios perso-  
20 nalmente o representados por mandatarios con -

21 simple carta, en este caso la representación -

22 tendrá el carácter de especial para cada Jun-  
23 ta, a no ser que el representante ostente po-

24 der general legalmente conferido.- La Junta se  
25 considerará legalmente constituida cuando concu-

26 rra por lo menos el setenta y cinco por cien

27 to del capital social en la primera convocato  
28

  
NOTARIA  
13º  
Suayaquil  
ra. Norma  
Plaza de  
García

1            ría, La Junta General se reunirá en segunda  
2            convocatoria con el número de socios presen-  
3            tes, debiendo expresar este particular en la  
4            convocatoria.- Las decisiones de la Junta  
5            serán tomadas con el setenta y cinco por cien  
6            to de votos del capital concurrente, salvo  
7            las excepciones previstas en la Ley de Compa-  
8            ñías.- Cada participación da derecho a un vo-  
9            to.- Los votos en blanco y las abstenciones  
10           se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones  
11           de la Junta son obligatorias para todos los  
12           socios inclusive los no asistentes o los  
13           que votaron en contra, salvo el derecho de  
14           impugnación establecido en la Ley.- ARTICULO  
15           DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstan-  
16           te lo dispuesto en los Artículos anteriores,  
17           las Juntas se entenderán convocadas y quedarán  
18           válidamente constituidas en cualquier tiempo  
19           y lugar dentro del territorio nacional, para  
20           tratar cualquier asunto siempre que esté pre-  
21           sente todo el capital social pagado y los  
22           asistentes acepten por unanimidad la celebra-  
23           ción de la Junta.- Todos los concurrentes de-  
24           berán suscribir el acta respectiva bajo la  
25           sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO:  
26           DIRECCION Y ACTAS.- La Junta General estará  
27           dirigida por el Presidente y en su ausencia  
28           por el Gerente, y a falta de ambos será

*[Handwritten mark]*

1 designado un Director elegido entre los so-

2 cios presentes en la reunión.- Actuará co-

3 mo Secretario el Gerente o en su ausencia

4 cualquier persona que fuere llamada a ac-

5 tuar en ese instante por resolución de la

6 mayoría de votos del capital concurrente .-

7 El Presidente o la persona que hubiere di-

8 rigido la sesión y el Secretario que hubie

9 re actuado, suscribirán el acta correspondien

10 te.- De cada Junta se formará un expediente

11 debiendo incorporarse una copia del acta y -

12 los demás documentos que han sido conocidos

13 por la Junta.- Las actas deberán llevarse -

14 escritas a máquina al anverso y reverso en

15 hojas debidamente foliadas con numeración con

16 tinua y sucesiva y rubricada una por una -

17 por el Secretario.- ARTICULO DECIMO QUINTO :

18 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

19 General tiene todas las atribuciones que le

20 asigne la Ley, además de las que le conce-

21 de otras disposiciones estatutarias ; y, en

22 especial deberá: a) Nombrar por el periodo

23 de un año al Gerente y fijar su remunera-

24 ción. b) Nombrar de entre los socios de la

25 Compañía al Presidente y Subgerente por el periodo de un

26 año, c) Nombrar un Comisario Principal y un

27 Suplente. d) Deliberar y resolver sobre los

28 informes anuales que presente el Comisario.-



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 y el Gerente, e) Deliberar y resolver so-  
2 bre el balance anual que presente y hacer -  
3 la destinación de utilidades, f) Establecer  
4 normas que crea conveniente para el desarrollo  
5 de las actividades sociales, g) Autorizar to-  
6 da operación, obligación o negocio que exce-  
7 da del cien por ciento del capital social, a-  
8 sí como la compra o venta de bienes inmue-  
9 bles y la constitución sobre ellos de hipote-  
10 cas u otros derechos reales.- h) Decidir -  
11 la fusión, transformación, reforma de estatu-  
12 tos, disolución o liquidación de la sociedad.  
13 i) Decidir cualquier asunto cuya resolución  
14 no esté prevista en los presentes estatutos  
15 y ejercer todas las atribuciones que la Ley  
16 señala a la Junta General.- ARTICULO DECIMO  
17 SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación  
18 legal de la Compañía, tanto judicial como ex- *R.L.*  
19 trajudicial, corresponde al Gerente, quien -  
20 *dy* tendrá los más amplios poderes a fin de -  
21 que represente a la sociedad en todos los a-  
22 suntos autorizados por las leyes y estatutos .  
23 El Gerente deberá intervenir conjuntamente con  
24 el Presidente en todo acto o contrato, cuya  
25 cuantía exceda del cien por ciento del capi-  
26 tal social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRE-  
27 SIDENTE.- El Presidente será elegido por la  
28 Junta General de Socios para el período de

*Revisado*

1 un año, - Corresponde al Presidente: a) Con-  
2 vocar a Junta General de Socios, b) Dirigir  
3 las sesiones de la Junta General; c) Cumplir  
4 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
5 General. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL SUB - GE  
6 RENTE. - El Sub-Gerente será elegido por la  
7 Junta General y por el periodo de un año .-  
8 En caso de falta, impedimento del Presidente  
9 o del Gerente, lo reemplazará el Sub - geren  
10 te, con todas las facultades y deberes inhe-  
11 rentes a dicho cargo. - ARTICULO DECIMO NOVE-  
12 NO: DEL GERENTE. - El Gerente de la Compañía  
13 será nombrado por la Junta General para un  
14 periodo de un año, actuará hasta ser legal-  
15 mente reemplazado y podrá ser reelegido inde  
16 finidamente. - El Gerente tendrá los deberes -  
17 y atribuciones señalados en la Ley para: Los  
18 administradores y en particular cumplir y ha  
19 cer cumplir las resoluciones de la Junta Ge-  
20 neral, así como recibir el asesoramiento del  
21 Presidente y facilitar su vigilancia. - Corres  
22 ponde al Gerente: a) Convocar a Junta Gene-  
23 ral de Socios; b) Actuar de Secretario de -  
24 las Juntas Generales, suscribir las actas y  
25 los certificados de aportación; c) Presentar  
26 en el plazo de sesenta días contados desde  
27 la terminación del ejercicio económico, el  
28 balance anual y la cuenta de pérdidas, y ga



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 nancias así como la propuesta de distribución  
2 de beneficios, inventario y una memoria razo-  
3 nada de la gestión social y situación de la  
4 Compañía. d) Responder por los bienes, valores  
5 y archivos de la sociedad. - e) Ejercer todas  
6 las funciones que fueran necesarias, o conve-  
7 nientes para el cumplimiento de la finalidad  
8 social, sin más limitaciones que las constan-  
9 tes en la Ley y en los estatutos. PROHIBI-  
10 CION.- ARTICULO VIGESIMO.- Se prohíbe al Geren-  
11 te otorgar garantías y/o fianzas por asuntos  
12 diferentes y que no tengan relación con el  
13 objeto de la Compañía, pero si tales fianzas  
14 tienen relación con el cumplimiento de los  
15 fines sociales podrá a nombre de la Compañía  
16 otorgarlas hasta un monto de cien mil sucres,  
17 pasado ese valor necesitará la autorización de  
18 la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:  
19 DEL COMISARIO.- El Comisario durará un año en  
20 el ejercicio de sus funciones y tendrá deberes,  
21 atribuciones y responsabilidades señaladas en la  
22 Ley de Compañías y aquellas que fija la Jun-  
23 ta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Esta  
24 Compañía se disolverá por las causas y en la  
25 forma que se determina en la Ley de Compa-  
26 ñías.- En cuanto a los deberes y derechos de  
27 los socios, y en general, todo lo expuesto -  
28 en estos Estatutos, se entenderá expresamente -

*Belanda*

1 incorporadas las disposiciones de la Ley de

2 Compañías y demás leyes en lo que fueren

3 pertinentes. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y

4 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social

5 está íntegramente suscrito y pagado en un

6 cincuenta por ciento de cada una de las par

7 ticipaciones sociales en la forma siguiente:

8 Los fundadores señores Capitán (r) Luis An-

9 tonio Sandoval Estrella, Rafael Alberto Delga

10 do Calahorrano y Augusto Patricio Sandoval Ca-

11 rrera, suscriben cada uno de ellos cuarenta

12 participaciones sociales, acumulativas e indi-

13 visibles de un mil sucres cada una y pagan

14 el cincuenta por ciento del valor de las

15 mismas en numerario, conforme lo acreditan

16 con el certificado de integración de capital

17 otorgado por el Banco a nombre de la Compa-

18 ñía en formación.- El saldo, pagarán en nume

19 rario, en un plazo máximo de doce meses con

20 tados desde la inscripción de esta escritura

21 en el Registro Mercantil.- CLAUSULA CUARTA:

22 FACULTAD.- Los socios fundadores están de a-

23 cuerdo y autorizan al señor Luis Antonio San

24 doval Estrella, para que realice todos los

25 trámites necesarios para el perfeccionamiento

26 de esta escritura, obtenga las aprobaciones

27 legales y más diligencias e inscripciones que

28 sean necesarias y luego convoque a la prime-



NOTARIA  
13º  
Toluca  
a. Norma  
Plaza de  
García

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ra Junta General de socios para la designación de administradores, - (firmado), - firma ilegible, - ABOGADA DOLORES SALAZAR TORRES, - REGISTRO NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, - (Hasta aquí la minuta), - Queda agregado a mi registro formando parte de la presente Escritura, los certificados de no adeudar al Fisco y el Bancario, - Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal, - Leída que les fué la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria Suplente a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria Suplente de todo lo cual doy fé, - ENMENDADOS: Sirvase, tenga, previstas, monto, ejercicio, responsabilidades, cada, VALEN, - ENMENDADOS: representen, acepten, Compañía al Presidente y Subgerente por el período de un, Augusto Patricio Sandoval Carrera, la Notaria, (dos veces), afirmaron, ratificaron, VALEN, ENTRELINEAS: o los socios hecha, VALEN, TESTADOS: hecha, Suplente, (dos veces), NO VALEN, ENTRELINEA: que correrá a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, VALE, -

Sr. Cptán, Luis A. Sandoval Estrella, -

C.I. 09-01700399

C.T. 019820

*[Handwritten signature]*

~~Sr. Rafael A. Delgado Calahorrano.~~  
Sr. Rafael A. Delgado Calahorrano.

C.I. 17-01751925

C.T. 090769

~~Sr. Augusto Patricio Sandoval Carrera.-~~  
Sr. Augusto Patricio Sandoval Carrera.-

C.I. 22-22790652

C.T. 1530437

*Dr. Norma Plaza de Garcia*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en nueve fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

*Dr. Norma Plaza de Garcia*

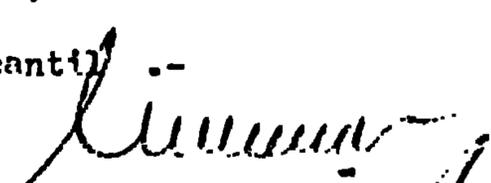
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA



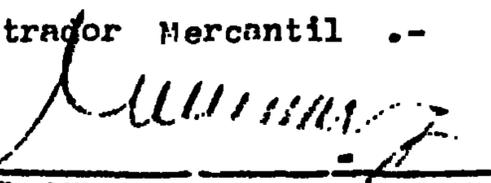
RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-RL-82-0929 de la Superintendencia de Compañías de fecha 22 de Junio de 1.982, al margen de la matriz de fecha 28 de Mayo de 1.982.-Guayaquil, 24

I

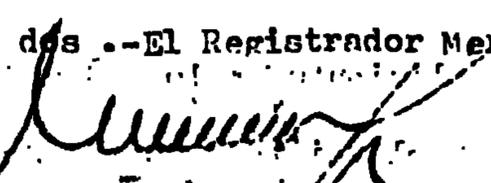
CERTIFICADO : Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio .- Guayaquil, Julio cinco de mil novecientos ochenta y dos .-El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 794, un Extracto de esta Escritura Pública .- Guayaquil, Julio cinco de mil novecientos ochenta y dos .-El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio cinco de mil novecientos ochenta y dos .-El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo:

*señal por este trabajo 99/100 sues.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos (Año 99 N° 35.785) se ha publicado el Extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada: "ORGANIZACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL C. LTDA. ORVIS", con la razón de su aprobación, Guayaquil, junio 24 de 1982.

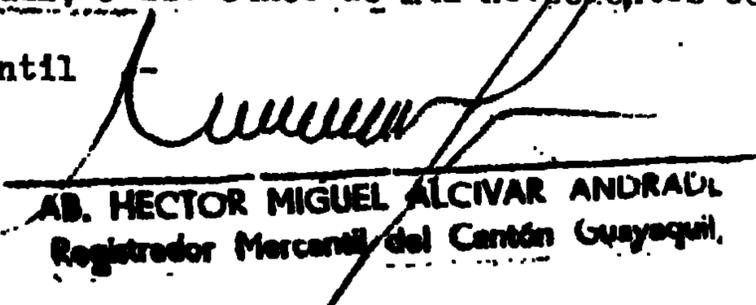


Ab. Alexandra Iza de Díaz,  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

Ldec

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- RL- 82- 0929 dictada el veinte y dos de Junio de mil novecientos ochenta y dos, por el señor Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta Escritura la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía " ORGANIZACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL CIA. LTDA. ORVIS", de fojas 22.731 a 22.751, número 4.939 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 12.888 del Repertorio .- Guayaquil, Julio cinco de mil novecientos ochenta y dos .- El

Registrador Mercantil

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAD  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.